



ESCUELA CARLOS TRUPP WANNER



**ESCUELA CARLOS TRUPP WANNER
TALCA**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN, AÑO 2024.



ESCUELA CARLOS TRUPP WANNER

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DE
EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA DE LA
ESCUELA "CARLOS TRUPP WANNER" DE TALCA**

VISTO:

Las facultades delegadas en el Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación Pública.

El decreto 67/2018, busca impulsar una visión de la evaluación con un fuerte sentido pedagógico como aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los y las estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los alumnos y en la reflexión docente para tomar decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza. Se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

Las características socioeconómicas, culturales y pedagógicas del alumnado de la escuela Carlos Trupp Wanner de Talca, hacen que este nuevo decreto, vaya en concordancia con el nuevo decreto de evaluación.

Considerando:

Que, la ley N° 20.370, General de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante "la ley", regula en el párrafo 2°, del Título II la "Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media"

Que, posteriormente, y en conformidad al Acuerdo N° 017/2018, de 24 de enero de 2018, ejecutado mediante resolución exenta N° 38, de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento "Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997,



ESCUELA CARLOS TRUPP WANNER

Nº 112 de 1999 y Nº 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación" se ha procedido a elaborar el decreto supremo correspondiente a las normas mínimas sobre Calificación y Promoción a que se refiere el artículo 39 de la ley, para los efectos de ser aprobado por el Consejo.



TÍTULO I. – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.- El objetivo de este reglamento es “establecer las normas y procedimientos de evaluación y promoción” de conformidad a la legislación establecida por el Ministerio de Educación a través del Decreto Supremo N° 067 del 20 de febrero de 2018, que regula la evaluación y promoción de los estudiantes de Educación General Básica, y obedece a la visión y misión de la educación que promueve la escuela Municipal Carlos Trupp Wanner.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a todos los alumnos (as) de los Niveles de Educación General Básica, de esta Escuela incluida el Aula Hospitalaria que funciona 14 ½ Norte #1274.

Artículo 3.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un



ESCUELA CARLOS TRUPP WANNER

año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- e) **Promoción:** Acción mediante la cual los y las estudiantes culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 4. Régimen Académico: semestral.

Las fechas de cada semestre son las siguientes:

| | |
|------------------------|------------------------------------|
| Primer semestre | 3 de marzo al 28 de junio. |
| Vacaciones de invierno | Desde el 03 al 16 de julio. |
| Segundo semestre | 17 de julio al 1 de diciembre. |

Artículo 5.- Uso y sentido pedagógico de la evaluación:

La evaluación en la Escuela Carlos Trupp tiene como propósito, orientar el proceso de enseñanza -aprendizaje de los y las estudiantes , La función de la evaluación en nuestro establecimiento, es recabar la información de los diferentes procesos (evaluación formativa) , la cual , entregará el estado actual de los aprendizajes en relación a la meta de aprendizaje y guiará los pasos a seguir para la toma de decisiones. Además, la información recabada se usa para realizar las retroalimentaciones de los objetivo de aprendizaje descendidos.

Artículo 6.- Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales. El año escolar comprenderá dos períodos lectivos correspondiente a la jornada escolar completa (JEC).

Artículo 7.- Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas de acuerdo a los respectivos Planes y Programas de Estudio (Decreto N° 2960/2012 1° a 6° Básico y Decreto N° 1363/2011- 7° a 8° Básico).

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiéndose ser evaluados en todos los cursos y asignaturas que dicho plan contempla.



ESCUELA CARLOS TRUPP WANNER

Artículo 8.- Este Reglamento deberá ser puesto en conocimiento de los Padres y Apoderados desde el momento de la matrícula hasta el 30 de marzo, también será comunicado y explicado a los alumnos (as) en horario de la asignatura de orientación.

Artículo 9.- El Director y Equipo Técnico de la Escuela podrá someter anualmente este reglamento a consulta del Equipo Directivo y Consejo de profesores cuando estime que los cambios en el sistema educativo nacional lo justifiquen.

Artículo 10.- Toda situación de evaluación y promoción que no haya sido considerada en este reglamento será resuelta por el Director del establecimiento con la orientación del Equipo técnico pedagógico y profesores.



TITULO II DE LA EVALUACIÓN:

Artículo 11.- Las estrategias de evaluación de los aprendizajes de los y las estudiantes se harán en las siguientes instancias:

- A) **Diagnóstico:** Se aplica al comienzo del año y/o al inicio de una unidad, para detectar los aprendizajes que el estudiante posee sobre un contenido en especial. No lleva calificación. Evalúa conocimientos, contexto y características de los y las estudiantes.

- B) **Formativa o Proceso:** Se aplica en cualquier momento del proceso educativo y se utiliza para controlar el avance de los aprendizajes, para monitorear y acompañar el proceso. no lleva calificación. Evalúa conocimientos, programas, métodos, progresos, dificultades, procesos parciales y actividades de producción.

- C) **Sumativa:** Se aplica de acuerdo a un calendario (Primeros días del mes) y criterios previamente establecidos y se utiliza para calificar a los y las estudiantes. Se aplicará en cada una de las asignaturas. Los resultados de estas evaluaciones serán registrados en el libro de clases. Evalúa Conocimientos, proceso global, progreso y productos. Los estudiantes pueden ser calificados mediante las siguientes técnicas e instrumentos:



| TÉCNICAS | INSTRUMENTOS. |
|--------------|---|
| Observación | - Registros - Listas de cotejo - Escalas de valoración - Rúbrica. |
| Encuestas | - Cuestionarios. |
| Entrevistas | - Cuestionarios. |
| Pruebas | - Escritas: objetivas y ensayo. - Orales: base estructurada y no estructurada. - Prácticas: informes |
| Alternativas | - Portafolio: Escala de actitudes, matrices de registro de estructura lógica, etc. |

D) **Diferenciada:** Se aplicarán a los y las estudiantes (as) con Necesidades Educativas Especiales respetando su diversidad, sus estilos y ritmos de aprendizajes. La elaboración del instrumento de evaluación, será de responsabilidad del o la docente de asignatura, en colaboración con la o el educador/a diferencial.

Artículo 12.- Todas las evaluaciones SUMATIVA que sean con la técnica de observación, deben ser calificadas mediante la aplicación de una pauta de observación, lista de cotejo o una rúbrica presentado previamente a jefe U.T.P o evaluador/a, para su revisión.

Artículo 13.- Las evaluaciones pueden adquirir las siguientes modalidades:

A) **Autoevaluación:** Cada estudiante evalúa su propio aprendizaje y desempeño. Es importante para que el estudiante adquiera autonomía frente su responsabilidad de aprender. Esta evaluación debe ser acompañada de una pauta o rúbrica. Puede o no llevar calificación, y el porcentaje de ésta, quedará sujeto a la decisión del docente junto con el jefe técnico.



ESCUELA CARLOS TRUPP WANNER

- B) **Coevaluación:** Corresponde a la evaluación que realizan los estudiantes entre ellos. Es importante para que el estudiante tome conciencia de cómo perciben su desempeño sus pares. Esta evaluación concibe el aprendizaje como un acto social. En caso de llevar calificación deberá aplicarse mediante una pauta o rúbrica.
- C) **Hétéroevaluación:** Corresponde a las evaluaciones que aplican los profesores a sus estudiantes con la finalidad de diagnosticar, controlar el desarrollo del proceso y calificar.
- D) **Interevaluación:** Corresponde a las evaluaciones que se realiza con participación de distintos profesionales de la educación con la finalidad de evaluar la situación final de un estudiante en especial.

Artículo 14.- Los docentes de cada asignatura, entregarán un calendario de evaluaciones, considerando fecha de aplicación, tipo de instrumento y contenido u objetivo (OA). Dicho calendario debe ser presentado a UTP o evaluador/a la última semana de cada mes.

Artículo 15.- Cada profesor de asignatura, se hace responsable de entregar a profesores jefes el calendario de evaluación, con las fechas de aplicación , contenidos u objetivos a evaluar e instrumento de evaluación. Este calendario, se debe entregar en todas las reuniones mensuales de apoderados.

Artículo 16.- Cada profesor jefe se hará responsable de dejar publicado en el diario mural de su sala de clases, este calendario de evaluación, con el fin, de procurar que los y las estudiantes recuerden las fechas de evaluación.



TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 17.-Los alumnos serán calificados en cada una de las asignaturas según el Plan de Estudio utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal. Estas calificaciones no podrán utilizarse como sanción disciplinaria o como medio para manipular la conducta o comportamiento disciplinario.

- La calificación mínima de aprobación es cuatro (4.0)
- Las calificaciones deben referirse sólo al rendimiento escolar.

Los alumnos que se nieguen a rendir pruebas y presentar trabajos asignados, deberán conversar en primera instancia con el profesor jefe, luego con jefe de U.T.P y con su apoderado.

Artículo 18 .- Los y las estudiantes, obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

A) PARCIALES: Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que el o la estudiante obtenga durante el semestre en cada una de las asignaturas, talleres o actividades de aprendizaje.

B) SEMESTRALES: Corresponderán, en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizajes, al promedio aritmético de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre, aproximando la centésima a décima superior, según sea igual o superior a 5.

C) FINALES: Corresponderán, en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje para los alumnos de 1° a 8° año, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, con un decimal de aproximación.



D) PROMEDIO FINAL O PROMEDIO GENERAL: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales logradas por el alumno en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizajes, con un decimal de aproximación.

Artículo 19 .- Se sugiere una cantidad de calificaciones como mínimo por semestre, dependiendo del número de horas de la asignatura.

2 calificaciones en las asignaturas de 1 hora pedagógica, **3 calificaciones** en las asignaturas de 2 horas, **4 calificaciones** en las asignaturas de 3 horas; **5 calificaciones** en las asignaturas de 4 y 6 horas pedagógicas; **6 calificaciones** en las asignaturas de 8 horas pedagógicas.

Artículo 20.- La calificación obtenida en la asignatura de Religión y orientación no incidirá en su promoción, no obstante será registrada en Acta, en el Informe Educacional y en el Certificado Anual de Estudio, en concepto (MB – B – S – I).

Artículo 21.- El logro de los contenidos actitudinales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno (a) en cada semestre, el que se entregará a los Padres y Apoderados junto con el Informe de Calificaciones, los que serán registrados en los siguientes términos cualitativos: S (siempre), G (generalmente), O (ocasionalmente), N/O (conducta sin evidencia o no observada).



ESCUELA CARLOS TRUPP WANNER



TÍTULO IV: DE LA RETROALIMENTACIÓN

Artículo 22.- El o la docente deberá preparar una clase de refuerzo o repaso con el fin de preparar la evaluación, alineado a los Objetivos de Aprendizaje a evaluar.

Artículo 23.- El docente, a la siguiente clase de aplicada la evaluación, deberá realizar la retroalimentación de esta, en donde analizarán los puntos críticos, procedimientos, errores comunes dentro del curso.

Artículo 24.- El o la docente durante y al finalizar la clase, retroalimenta a sus estudiantes permitiendo que aprendan de su propio desempeño, aciertos y errores, a través de las siguientes estrategias: Responder preguntas orales, analizar los pasos que siguieron para llegar a un resultado, profesor revisa actividades de sus estudiantes de manera individual, entre otras.

Artículo 25.- Unidad técnica pedagógica cautela el seguimiento de la calidad y pertinencia de los instrumentos de evaluación a través de los siguientes pasos:

- A) Antes de elaborar cada evaluación, docentes contrastan Objetivos aprendizaje (OA), con indicadores y habilidades trabajadas en clases.
- B) Docentes confeccionan instrumentos de evaluación, cautelando los objetivos, indicadores y habilidades trabajadas en clases para el instrumento a aplicar.
- C) En el caso de pruebas escritas, los y las docentes deberán presentar su instrumento con tabla de especificación a U.T.P.
- D) U.T.P y evaluadora revisa, y retroalimenta todos los instrumentos de evaluaciones presentados.
- E) Consignar en la evaluación ya sea sumativa o formativa, que contengan mayor porcentaje de habilidades de orden superior.



TÍTULO V: DEL DISEÑO Y REFLEXIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 26.- Los docentes de nivel o de asignatura, se reúnen una vez al mes para definir criterios relevantes, tipo de evaluaciones acordes a los objetivos (OA) a trabajar en clases.

Artículo 27.- La unidad técnica genera espacios de reflexión pedagógica durante el año, para el trabajo de los diferentes tipos de evaluación, estrategias diversificadas, pertinencia, para que estos impacten en el aula, para ello la U.T.P entregará una carta Gantt con dichos momentos de trabajo colaborativo.

TÍTULO VI: DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA.

Artículo 28.- La evaluación formativa en la escuela Carlos Trupp tiene como propósito recolectar información que es usada para ajustar o confirmar el quehacer de docentes y estudiantes. Lo central es su **uso**, para retroalimentar a las y los estudiantes sobre su aprendizaje, y a la o al docente respecto de sus prácticas.

Artículo 29.- A continuación se presenta cuatro estrategias de evaluación formativa en el aula que, usadas en conjunto y sistemáticamente, dan a la evaluación en la sala de clases un mayor uso pedagógico. Éstas son:

- a) Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.
- b) Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje.
- c) Retroalimentar efectivamente y oportunamente.
- d) Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación



Artículo 30.- La unidad técnica, genera espacios para sociabilizar, consensuar criterios, implementar y evaluar el proceso de la evaluación formativa, estas reflexiones pedagógicas se realizarán durante el año. En donde el mes de marzo de cada año se realizará un proceso de “inducción” y ajuste a estos lineamientos.

Artículo 31.- Cada profesor jefe en conjunto con los profesores de asignatura, previo a cada reunión de apoderados, coordinan la frecuencia de aplicación de las evaluaciones, dejando claro que en un día se pueden aplicar dos evaluaciones coeficiente uno como máximo, siendo sólo una de ella de las asignaturas de lenguaje y comunicación, lengua y literatura, matemática, ciencias naturales o historia, geografía y Ciencias sociales.

TÍTULO VII: DEL ROL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL FRENTE A LA EVALUACIÓN.

Artículo 32.- Del Rol de los y las docentes, a los profesores jefes y de asignatura les corresponde:

- A. Conocer a cabalidad el Reglamento de Evaluación institucional.
- B. Docentes se capacitan en evaluación, para impactar positivamente en los aprendizajes de los y las estudiantes.
- C. Elaborar instrumentos técnicamente para evaluar los aprendizajes.
- D. Presentar los instrumentos de evaluación a la jefatura técnica para su revisión al menos con 48 horas de anticipación.
- E. Comunicar a los estudiantes en forma oral y escrita las fechas y criterios de evaluación (objetivos, contenidos, habilidades, destrezas, desempeños, niveles de excelencia y de reprobación) al menos con una semana de anticipación.
- F. Evaluar todos los productos de los estudiantes mediante rúbricas, listas de cotejo o de apreciación, tener disponibles para los y las estudiantes y apoderados.



ESCUELA CARLOS TRUPP WANNER

- G. Entregar los resultados de la evaluación a los estudiantes en un plazo no superior a los diez días.
- H. Registrar las calificaciones en la plataforma online mi aula en un plazo no superior a diez días.
- I. Revisar junto a los estudiantes, las evaluaciones aplicadas para retroalimentar los aprendizajes y despejar cualquier duda y llevar a los estudiantes a la reflexión de sus procesos.
- J. Elaborar los informes mensuales y semestrales de calificación y entregarlos oportunamente a los apoderados en las reuniones de estos.
- K. Elaborar y entregar mensualmente a los apoderados el calendario mensual de evaluaciones con sus respectivos contenidos.
- L. Informar a los apoderados los resultados académicos de los estudiantes utilizando los canales adecuados y oportunos: informes escritos, entrevistas, entre otros.
- M. Informar por escrito la suspensión de una prueba, cambio de fecha o modalidad al menos con 24 horas ante de su ejecución, con su respectiva justificación.
- N. Trabajar colaborativamente con sus pares, en horarios preestablecidos con la finalidad de mejorar continuamente las prácticas evaluativas, especialmente en los talleres de reflexión pedagógica y en las horas asignadas a la planificación curricular.
- O. Aplicar en cada clase la reflexión metacognitiva como potenciación de la evaluación formativa.

Artículo 33.- Del Rol de unidad técnica pedagógica en la evaluación, a él le corresponde:

- A. Difundir el reglamento de evaluación y promoción en la comunidad educativa.



ESCUELA CARLOS TRUPP WANNER

- B. Someter a revisión y concenso del consejo de profesores y posteriormente, Consejo Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción en la comunidad educativa.
- C. Promover la evaluación formativa a través de talleres de reflexión pedagógica, capacitaciones, trabajo colaborativo entre docentes de niveles, educadores diferenciales y asignatura.
- D. Apoyar a los docentes en la elaboración de instrumentos de evaluación.
- E. Mediar en la solución de conflictos suscitados por la evaluación y que involucren a profesores, estudiantes y apoderados.
- F. Informar a la comunidad educativa sobre los resultados académicos de los y las estudiantes.
- G. Coordinar ensayos SIMCE cuando se estimen conveniente.
- H. Difundir los resultados SIMCE en la comunidad educativa, analizando su impacto.

Artículo 34.- Del Rol del director frente a la evaluación, a él le corresponde:

- A. Hacer cumplir a cabalidad las disposiciones del presente reglamento de evaluación, enfatizando en el carácter formativo de este proceso, favorecedor de mejores aprendizajes.
- B. Promover la evaluación formativa como lineamiento pedagógico con apoyo de unidad técnica pedagógica.
- C. Mediar la resolución, como última instancia, de asuntos relacionados con la evaluación y promoción de los y las estudiantes.
- D. Mediar en la solución de conflictos relacionados con la evaluación y que involucren la participación de docentes, estudiantes y apoderados.
- E. Entregar obligatoriamente un certificado anual de estudios indicando las asignaturas del plan de estudio, las calificaciones obtenidas y la situación final de cada estudiante, no existiendo ninguna causa para su retención.



ESCUELA CARLOS TRUPP WANNER

- F. Asegurar la matrícula a aquellos estudiantes que han reprobado.
- G. Comunicar oportunamente a la comunidad educativa el Reglamento de Evaluación y sus modificaciones al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula, utilizando para ellos medios escritos y/o plataformas web institucionales.

Artículo 35.- Del Rol Del inspector general frente a la evaluación, a ellos les corresponde:

- A. Mantener el registro de los y las estudiantes ausentes a la evaluación.
- B. Exigir al apoderado justificar la inasistencia de su pupila/o a las evaluaciones mediante documentos válidos, en un plazo no superior a un día posterior a la inasistencia.
- C. Promover el conocimiento y cumplimiento del Reglamento de Evaluación entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 36.- Del rol de los estudiantes frente a la evaluación, a ellos les corresponde:

- A. Conocer el Reglamento de Evaluación.
- B. Comprender que la evaluación es parte del proceso educativo y como tal, aporta información valiosa para su propio aprendizaje y crecimiento personal.
- C. Disponer en lugar accesible el calendario de evaluaciones mensuales.
- D. Estudiar los temas, las materias de las evaluaciones periódicas y anticipadamente.
- E. Asistir a todas las evaluaciones.
- F. Apropiarse de la información que le aportan las evaluaciones para establecer y ejecutar acciones de mejoramiento continuo.
- G. Mantener a su apoderado informado de sus calificaciones.
- H. Demostrar integridad a la hora de rendir las evaluaciones.



Artículo 37.- Del rol de los apoderados frente a la evaluación, a ellos les corresponde:

- A. Conocer el Reglamento de Evaluación y promoción institucional.
- B. Informarse en forma permanente y oportuna de las fechas y resultados de las evaluaciones de su pupilo/a. Exigir calendario de evaluación mensual.
- C. Apoyar a su pupilo/a en la preparación de las evaluaciones sistemática y anticipadamente.
- D. Enviar a su pupilo/a a todas las evaluaciones programadas por los docentes de asignatura.
- E. En caso que fuera necesario, retirar a su pupilo/a de la escuela después de rendir las evaluaciones.
- F. Justificar la inasistencia de su pupilo a las evaluaciones presentando la documentación pertinente, en un plazo no superior a un día posterior a la inasistencia.
- G. Solicitar mediación a la jefatura técnica frente a los conflictos generados en torno a las evaluaciones.

TÍTULO VIII: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 38.- A los alumnos (as) del programa de Integración y extranjeros en el caso que se requiera, se les aplicarán evaluaciones de proceso en todas las asignaturas a través de instrumentos evaluativos diversificados y adaptados acordes a las adecuaciones curriculares elaboradas por los profesores de asignatura en conjunto con el Profesor Especialista. La evaluación diferenciada puede estar referida a:

- a) **Tiempo asignado:** Dar más tiempo de preparación o de respuesta frente a una evaluación.
- b) **El tipo de instrumento utilizado:** Por ejemplo interrogación oral en vez de escrita, variar el tipo de ítem o de instrucciones.



- c) **Diferenciar el grado de dificultad:** Por ejemplo, utilizar escala con menor grado de exigencia o dando relevancia a ítems menos relacionados con su déficit.

Artículo 39.- Definición de los apoyos para las evaluaciones adaptadas en relación al porcentaje de exigencia.

| | |
|------------------------------------|-------------------|
| 1. Evaluación Adaptada, sin apoyo | 50% de exigencia. |
| 2. Evaluación Adaptada, con apoyo | 60% de exigencia. |
| 3. Evaluación del curso, con apoyo | 60% de exigencia. |

Artículo 40.- Los niveles de apoyo estarán definidos de la siguiente forma:

Apoyo total, si el alumno recibe: Ejemplos, instrucciones y explicaciones.

Apoyo Parcial, si el estudiante recibe: Instrucciones y ejemplos.



Artículo 41.- No obstante lo anterior, la Escuela Carlos Trupp implementará adecuaciones curriculares en caso de los y las estudiantes así lo requieran. Los alumnos que sean extranjeros y/o que tengan impedimentos físicos y/o pedagógico, para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje previamente diagnosticados por profesionales idóneos, deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada; cuya evaluación tendrá la misma validez que aquella obtenida en la realización normal de estas clases. El horario de estas evaluaciones será el mismo que el asignado a la respectiva clase.

Para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (N.E.E.P), los profesionales deberán considerar previo a la evaluación, el Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (P.A.C.I)

Artículo 42.- En el aula, el o la docente utiliza variadas formas de presentar los OA y procedimientos, así como diferentes recursos de apoyo que responden a las características y necesidades de aprendizaje de los y las estudiantes, de manera de asegurarse que todos aprendan.



TITULO IX: DE LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS:

Artículo 43.- Los alumnos (as), que no se presenten a la evaluación y exhiban un certificado médico podrán optar a la calificación máxima 7.0; aquellos estudiantes que no justifiquen su inasistencia podrán realizar la evaluación accediendo a la calificación 4.0 como máximo.

Artículo 44.- Todo estudiante de primero a octavo básico, no será eximido de las evaluaciones en el transcurso del año. Si presenta dificultades remitirse al artículo 39.

Artículo 45.- Si el resultado general del curso en una evaluación, en primer ciclo y segundo ciclo, es insuficiente un 50%, se debe retroalimentar y reformular el procedimiento evaluativo. Esta nueva evaluación se realizará a la semana siguiente desde que se realizó la primera evaluación deficiente.

TITULO V.-DE LA PROMOCIÓN:

Artículo 46.- Para la promoción de los alumnos de 1° a 8° se considerará:

- A) La Asistencia
- B) El Rendimiento

Artículo 47.- Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos al 85% de las clases.

Artículo 48.- Para la promoción de los alumnos de 1° a 8°, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizajes del Plan de Estudios y la Asistencia a clases, en igual porcentaje al indicado en el artículo precedente.



Artículo 49.- Respecto del logro de los objetivos:

Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobados todas las asignaturas o actividades de sus respectivos planes de estudio.

No obstante, no serán promovidos los alumnos de 1° a 2° que presenten un retraso significativo en Lenguaje y Matemática, previo informe del Profesor Jefe al Director, adjunto al informe del educador diferencial si es necesario.

El alumno integrado o con algún diagnóstico de necesidad educativa especial deberá lograr las habilidades mínimas requeridas por el curriculum nacional, es así como los estudiantes NEE transitorios tendrán plazo hasta 2° básico para adquirir la lectura, y en el caso de las NEE permanentes tendrán plazo hasta 4° básico, cumplido este período se analizará el caso para derivar a otra modalidad y opción educativa.

Artículo 50 .- Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° a 8° año que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizajes, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5 ó superior, incluido el no aprobado.

Artículo 51.- Igualmente, serán promovidos los alumnos de 1° a 8° Enseñanza Básica, que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda un promedio de 5.0 ó superior, incluidos los dos no aprobados.

Artículo 52.- La Dirección del Establecimiento Educacional podrá aceptar en calidad de alumnos regulares, al inicio del Segundo Semestre, a aquellos estudiantes que por motivos debidamente fundamentados no hubieren podido matricularse en el primer semestre lectivo. En el caso señalado, las calificaciones finales en cada asignatura o actividades de aprendizaje, será el promedio aritmético de las calificaciones del semestre.



ESCUELA CARLOS TRUPP WANNER

Artículo 53.- Respecto de la Asistencia.

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el consejo de profesores por ciclo, podrán autorizar la promoción de los alumnos de 1° a 8° que tengan porcentajes menores de asistencia.

Artículo 54.- El Director(a), resolverá los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por período de tiempo determinado (por ejemplo embarazo, servicio militar , o toda situación que lo requiera) finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. El establecimiento debe posibilitar al estudiante la oportunidad para su educación.



Artículo 55.- El Director del Establecimiento Educacional, con el Profesor respectivo y, cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de Evaluación y Promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como las de los alumnos que llegan trasladados de un Establecimiento Educacional que aplica régimen de evaluación trimestral o la de aquellos que deban ausentarse del país.

Artículo 56.- El Establecimiento Educacional, al término del año escolar extenderá a sus alumnos un Certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación correspondiente. **El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.**

Artículo 57.- Las Actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos.

TÍTULO X: DE LAS INSTANCIAS DE COMUNICACIÓN DE LA FORMA Y TIEMPOS DEL PROCESO Y LOGRO DE APRENDIZJES.

Artículo 58.- En las reuniones de apoderados mensuales se informará la situación académica de los estudiantes, en donde se entregarán los informes de notas parciales de todas las asignaturas, este informe lo emite unidad técnica pedagógica.

Artículo 59.- En los casos de estudiantes con asignaturas deficientes o reprobadas, el profesor jefe realizará entrevista con el apoderado informando situación de su pupila/o, Si la situación se mantiene en el tiempo profesor jefe informa unidad técnica pedagógica.



Artículo 60.- Se realizan 2 reuniones semestrales por parte del equipo directivo, en donde se citan a estudiantes y apoderados con riesgo de repitencia/asignaturas descendidas o baja asistencia, se comunica metas y como ellos (apoderados) pueden ayudar a la mejora de estos resultados. Firman compromisos y se evalúa el proceso.

TÍTULO XI: DE LOS ESPACIOS PARA LA REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 61.- Comité de evaluación: En los meses de mayo, junio, agosto, septiembre y noviembre, se reunirán los consejo de ciclo acompañados por equipo directivo, equipo de convivencia escolar, y educadoras diferenciales, para monitorear, evaluar y tomar decisiones referente al proceso, progreso y logro de los aprendizaje de los estudiantes. Los insumos para estas reuniones serán las entrevistas realizadas por parte de profesores jefes a apoderados, cobertura curricular de las asignaturas, acciones realizadas por educadores diferenciales y estrategias de clases de profesores de aula (en el caso que lo requiera) y libro de clases. En el mes de noviembre se realiza la evaluación final de casos.

TÍTULO XII: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA DE ESTUDIANTES QUE NO CUMPLAN LOS CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN.

Artículo 62.- Para los casos en donde los y las estudiantes no cumplan los requisitos de promoción antes mencionado o presenten calificaciones deficientes al finalizar el año escolar y pongan en riesgo la continiudad de su aprendizaje en el curso siguiente, a través del director , su equipo directivo y consejo de profesores, deberán, de manera fundada, tomar la decisión de promover o **repitencia excepcional** a estos/as estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida a través de los diferentes momentos y obtenida de diversas fuentes (fichas de entrevistas con apoderados,



reflexión pedagógica y análisis de casos, cobertura curricular, libro de clases y acciones realizadas por educadores diferencial si es necesario).

Esta decisión deberá sustentarse , además, por medio de un informe elaborado, por el jefe técnico- pedagógico en colaboración, con profesor jefe y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje de los estudiantes en cuestión. El informe debe ser individual y debe considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- A) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año.
- B) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- C) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- D) Incorporar los procedimientos, adecuaciones y apoyos realizados al estudiante de parte de los docentes de asignatura y profesionales que lo atiendan.

Artículo 63.- Este informe debe ser adjunto a todos los antecedentes antes mencionado para la toma de decisiones en un consejo general de profesores a realizarse en noviembre de cada año.

Artículo 64.- La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes deberán quedar resuelta en el mes de noviembre de cada año.

Artículo 65.- En el caso de que la decisión final de la o el estudiante sea la repitencia de curso, deberá informarse al apoderado a través de reunión citada por Unidad técnica pedagógica acompañado con profesor jefe, los primeros días



ESCUELA CARLOS TRUPP WANNER

de diciembre. El apoderado deberá firmar la repitencia de su pupilo/a y el curso que participará al año siguiente.

Artículo 66.- Una vez aprobado un curso, el o la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.



TÍTULO XIII: DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES CON REPITENCIA DE CURSO.

Artículo 67.- Al inicio del año escolar (Primeros días de marzo), se realizará reunión con los profesores jefes, equipo directivo, y profesionales a fines, en donde se organizará un plan de acompañamiento pedagógico a estudiante con repitencia del año anterior o con rezago. Este plan debe contener los siguientes aspectos: /

- A) Monitoreo semanal (1 vez a la semana) por parte de profesor jefe en aspectos académicos, en donde el profesor será el encargado de revisar sus calificaciones y el calendario con las evaluaciones de la semana.
- B) Realizar apoyo psicoemocional a estudiantes según lo estime conveniente el psicólogo.
- C) En los casos en donde el o la estudiante con repitencia, pertenezca al programa de integración (PIE) , la o el educadora/or diferencial, será el o la encargada/do de ejercer la función de tutor y monitor de sus estudiante , en donde deberá focalizar el trabajo dentro del aula con este alumno, apoyar en trabajos y estudio para pruebas, revisar una vez al mes sus calificaciones y realizar entrevistas con apoderado e informar a unidad técnica pedagógica.
- D) Toda información en relación al estudiante se debe entregar a unidad técnica pedagógica a través de matriz de información previamente consensuada con docentes. La coordinación de esta acción estará a cargo de U.T.P.
- E) Consensuar con los docentes de asignatura y docentes de equipo PIE, estrategias de trabajo dentro del aula, estas estrategias se deberán evaluar de manera mensual y deberán quedar estipuladas en plan de acompañamiento.

Artículo 68.- El apoderado deberá firmar documento en donde autoriza la realización del acompañamiento pedagógico, además de manera bimensual se realizará reunión con apoderado para informar situación de pupilo/a.



ESCUELA CARLOS TRUPP WANNER
TÍTULO XIV: DE CASO DE PLAGIO O COPIA EN EVALUACIONES.

Artículo 69.- En el caso de que un/a estudiante, copie al efectuar una evaluación se tomarán las siguientes medidas:

- A) Será retirado de la sala de clases por el inspector de nivel y se enviará a sostener un diálogo formativo con jefe Unidad técnica pedagógica, quién dejará registro de la situación.
- B) Se citará al apoderado para realizar una entrevista junto con docente y estudiante involucrado, informando tanto situación ocurrida, a apoderado/a, como decisión tomada.
- C) El o la estudiante, deberá rendir nuevamente la evaluación, con modalidad oral o escrita, de acuerdo a sus competencias y, aspirando a la calificación 6,0 , esta evaluación se realizará a la siguiente clase.
- D) Si la situación se repite de forma reiterativa se considerará como una agravante por lo cual se aplicará reglamento interno de convivencia (RICE)

DICIEMBRE 2023, TALCA.

ESCUELA CARLOS TRUPP WANNER.